

Boletín



Oficial

PROVINCIA DE PALENCIA

GOBIERNO CIVIL

SERVICIO SOCIAL

Con el fin de conocer exactamente las Instituciones establecidas en todos los Ayuntamientos de esta provincia, crea las al amparo del Glorioso Movimiento Nacional, se servirá remitir con toda urgencia, al Sr. Delegado de «Auxilio Social», relación nominal de las que existan en su localidad, señalando el número de mujeres que están prestando servicios gratuitos en las mismas, sin indicar nombres.

Las Instituciones a que deben hacerse relación, son:

- Laboratorios (vendajes y medicamentos).....
- Hospitales Militares.....
- Hospitales de la Cruz Roja.....
- Polvorines.....
- Roperos Militares.....
- Asistencia a Frentes y Hospitales.....
- Comedores Infantiles.....
- Hogares.....
- Ficha Azul (cobranza).....
- Plato Unico.....
- Cocinas de Hermandad.....
- Guarderías Infantiles.....
- Visitadoras Sociales.....

Aquellos Ayuntamientos que, no teniendo establecidas ninguna de las Instituciones señaladas o similares, que aparezcan en la relación, deberán contestar igualmente, manifestando que no existen.

Siendo de gran interés el conocimiento de estos datos por la Delegación provincial de «Auxilio Social», ordeno a todos los señores Alcaldes, que cual siempre, cumplirán esta mi Orden, poniendo en ello todo el mayor celo y veracidad.

Palencia 8 de Marzo de 1938. II Año Triunfal.

El Gobernador civil,
Alfredo Arellano

Vicepresidencia del Gobierno

DECRETO

La Ley de treinta de Enero de mil novecientos treinta y ocho, que organiza la Administración central en el nuevo Estado y es norma constitutiva de ella, atribuye al Ministerio del Interior la gestión de la política interna y de la propaganda, que a este efecto está encargado de dar unidad y disciplina a las manifestaciones públicas del pensamiento, por lo que el Gobierno tiene que intervenirlas a través del Ministerio del ramo.

Ahora bien, como quiera que por razones estrictamente de orden público, encomendado en su gestión y responsabilidad en las actuales circunstancias a las Autoridades Militares, a éstas corresponden facultades determinadas en lo que al ejercicio del derecho de reunión y asociación se refiere, precisa deslindar con toda claridad las respectivas competencias.

En consecuencia, a propuesta del Vicepresidente del Gobierno y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único. La Autoridad Militar a que corresponda, al recibir alguna solicitud para la celebración de reuniones, manifestaciones, homenajes, certámenes literarios y actos análogos, en que haya de hacerse uso en público de la palabra, sin perjuicio de la facultad de denegación que por motivo de orden público en todo caso le compete, trasladará por oficio dicha solicitud al Gobernador Civil respectivo, al sólo efecto de su elevación al Ministerio del Interior, para que éste manifieste si por lo que afecta al orden político y a las conveniencias de propaganda, debe celebrarse el acto o bien si acuerda su prohibición por razón de las facultades que en dicho orden le competen.

Dado en Burgos a dos de Marzo

de mil novecientos treinta y ocho. II Año Triunfal.—FRANCISCO FRANCO.—El Vicepresidente del Gobierno, Francisco Gómez Jordana.

(B. O. E. 498—3 Marzo)

Ministerio de Defensa Nacional

Jefatura de Movilización, Instrucción y Recuperación

INSTRUCCION

Autorizado por S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se convoca un curso de formación de Sargentos provisionales de Zapadores, con arreglo a las siguientes bases:

Primera. El curso tendrá lugar en San Sebastián, bajo la Dirección del Teniente Coronel primer Jefe del Batallón de Zapadores-Minadores número 6 y dará comienzo el día 1.º de Abril próximo.

Segunda. Su duración será de veinte días lectivos.

Tercera. Asistirán a dicho curso todos los cabos y soldados de las Unidades de Zapadores que propongan sus Jefes naturales como consecuencia de los que, a su vez les propongan los Capitanes de Compañía, con la limitación de que el máximo de ellos no podrá exceder de siete por cada una de dichas Unidades, haciendo la propuesta por orden de merecimientos, a fin de que si el número de propuestos excede de los 500 que se convocan, pueda hacerse la selección por los que figuren en cabeza.

Cuarta. Las condiciones de edad que han de llenar los solicitantes serán los 18 años cumplidos hasta la que corresponda a los del reemplazo más antiguo que se encuentre en filas.

Quinta. Además de la edad señalada en la base anterior, han de tener en cuenta los Jefes de las Unidades que formulen la propuesta a que se refiere la base tercera, que los alumnos propuestos han de contar por lo menos con dos meses de servicio en los frentes de primera línea y reunir condiciones de vocación, valor y aptitud para el mando, y también como mínimo la preparación cultural exigi-

da a los del grupo A en la convocatoria del curso para Sargentos provisionales de Infantería que fué anunciada por Orden del 28 de Agosto de 1937 en el Boletín Oficial del Estado número 318, que son las siguientes:

a) Conocimientos gramaticales, especialmente a lo que a ortografía y análisis se refiere.

b) Conocimientos de aritmética, que comprenda hasta el sistema métrico decimal, razones y proporciones y regla de tres simple.

c) Geometría en la extensión suficiente para llegar a conocer rectas y planos, polígonos, circunferencia, círculo, superficies y volúmenes.

d) Nociones elementales de Geografía en general y de Historia.

Sexta. De acuerdo con la base tercera, se seleccionarán 500 alumnos entre todos los aspirantes por el Director del curso.

Séptima. Los aspirantes propuestos para este curso deberán encontrarse en la Escuela antes del día 25 del actual, para dar por terminada la selección de los mismos en este día e irán provistos de su vestuario y equipo, sin armamento y socorridos hasta fin de mes.

Burgos 3 de Marzo de 1938. II Año Triunfal. — El General Jefe, Luis Orgaz.

(B. O. E. 500—5 Marzo)

Ministerio de Asuntos Exteriores

ORDEN

Excmo. Sr.: Conforme a la propuesta formulada por el Sr. Presidente del Tribunal Seleccionador del Personal del Cuerpo Diplomático y Consular, Intérpretes y Cuerpo Administrativo, etc., y en vista de la notoria insuficiencia del plazo de un mes, señalado en el artículo 10 del Decreto-ley de 21 de Enero del año en curso, para la presentación de la declaración jurada por los funcionarios a que en el citado artículo se hace mención, se prorroga aquél en 30 días para los funcionarios que actualmente tengan su residencia en Europa o Egipto y en 60 días para los que se encuentran en América y Asia.

Lo que pongo en conocimiento de V. E. para su debida información y a los efectos que procedan.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 4 de Marzo de 1938. Segundo Año Triunfal.—El Ministro de Asuntos Exteriores, Jordana. Excmo. Sr. Subsecretario de Asuntos Exteriores.

Ministerio de Hacienda

ORDEN

Ilmo Sr.: La necesidad de proveer con la mayor rapidez posible al normal funcionamiento de los servicios de este Departamento, sin que ello perjudique, ni siquiera dificulte la debida atención de la labor que tienen a su cargo las dependencias provinciales, exige la adopción de medidas de carácter previsor para garantizar en estos momentos la normalidad funcional de la Administración pública, que podría resultar perjudicada por disminuciones innecesarias en los elementos de que actualmente dispone.

Además, la reorganización de los servicios, tanto centrales como provinciales, que dependen de este Ministerio, determina modalidades en orden al acoplamiento del personal que hacen precisas a su vez nuevas normas para evitar en lo sucesivo toda posible desarticulación de las funciones administrativas.

En su virtud, este Ministerio ha acordado:

1.º Que a partir de esta fecha no se concedan excedencias voluntarias a los funcionarios dependientes del mismo, cualquiera que sea el Cuerpo a que pertenezcan; y

2.º Que la Orden de la Junta Técnica del Estado de 26 de Octubre de 1936, inserta en el *Boletín Oficial* del 27, se considere sin efecto, por lo que concierne a este Ministerio, el cual proveerá en la forma y tiempo que las circunstancias permitan y aconsejen a las atenciones administrativas que sean de su competencia en las ciudades que vayan incorporándose a la España Nacional.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Burgos 4 de Marzo de 1938. II Año Triunfal.—AMADO.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ministerio del Interior

ORDEN

A pesar de la claridad de los preceptos contenidos en las órdenes del Gobierno General, de 7 de Julio y 24 de Septiembre de 1937, para normalizar las relaciones entre el Banco de Crédito Local de España y las Corporaciones prestatarias, ha habido algún caso aislado en que, interpretándose equivocadamente, no se dió a tales disposiciones todo el alcance

que realmente les corresponde. Y como en las presentes circunstancias a la Economía Nacional interesa mantener con todo rigor el crédito municipal y provincial, y, por otra parte, es indispensable que las Corporaciones mantengan ordenada su vida jurídica y económica, aunque sin desconocer las realidades que la guerra trae consigo, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Se recuerda a todas las Corporaciones locales prestatarias del Banco de Crédito Local de España la necesidad ineludible de que cumplan con toda exactitud cuantas obligaciones les corresponden con relación a dicha entidad, conforme a los términos de la legislación vigente sobre la materia hasta el 18 de Julio de 1936.

2.º Esto no obstante las Corporaciones que corresponden a territorios emplazados en los frentes de combate, o liberados con posterioridad a la Orden del Gobierno General de 7 de Julio de 1937, se acomodarán a los preceptos de la de 24 de Septiembre siguiente, para cuantas facilidades de pago quieran obtener.

3.º Los Gobernadores civiles de las provincias vigilarán la ejecución de las órdenes a que antes se hace referencia y de la que ahora se dicta, especialmente para que por los Ordenadores de Pagos de las Corporaciones y por los Interventores de Fondos de las mismas, se cumpla lo prevenido sobre prelación de gastos y afección de bienes.

4.º Asimismo, los Gobernadores civiles interesarán de los Jefes de las Secciones provinciales de presupuestos municipales que, al formular las propuestas a que se refiere el artículo 7.º del Reglamento de Hacienda Municipal de 23 de Agosto de 1924, tengan presente lo dispuesto en la Orden Ministerial de 15 de Febrero de 1932, en relación con los preceptos del Estatuto Municipal que en ella se invocan.

Burgos 4 de Marzo de 1938. Segundo Año Triunfal.—El Ministro del Interior, R. Serrano Suñer. Sr. Subsecretario de este Ministerio. (B. O. E. 500 - 5 Marzo)

Ministerio de Justicia

DECRETO

El sectarismo que inspiró la mayor parte de la labor legislativa desarrollada con posterioridad al 14 de Abril de 1931, se acusa sobre todo en aquellos preceptos constitucionales y legislativos que atacaron reflexivamente a instituciones encarnadas en los principios tradicionales de nuestro país.

El Gobierno ha anunciado oficialmente el propósito de revisar con rapidez y decisión la legislación laica que suprimió en nuestra Patria el sentido católico y espiritual de las leyes, y entre las disposiciones que

reclaman esta revisión ha de ocupar lugar preferente la llamada Ley del Divorcio.

Mientras llega ese momento, y con objeto de evitar que al amparo de preceptos revisables puedan seguir creándose situaciones jurídicas inalterables,

A propuesta del Ministro de Justicia y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero. Se suspende la sustanciación de los pleitos de separación y de divorcio y las actuaciones para obtener aquélla o éste por mutuo disenso, iniciadas con arreglo a lo dispuesto en la Ley de dos de Marzo de mil novecientos treinta y dos.

Todos los procedimientos citados en el párrafo anterior, quedarán interrumpidos en el trámite que se hallaren al entrar en vigor el presente Decreto.

Artículo segundo. En tanto no se dicten nuevas normas, los Tribunales de Justicia podrán admitir, con carácter provisional, demandas con sujeción exclusivamente a lo dispuesto en la Sección quinta, título cuarto del Libro primero del Código Civil, al sólo efecto de adoptar, en su caso, las disposiciones preventivas de separación de cónyuges, depósito de la mujer, cuidado de los hijos, alimentación y administración de bienes, previstas en el artículo sesenta y ocho del mismo Cuerpo legal.

En los pleitos y actuaciones tramitadas con arreglo a la Ley de dos de Marzo de mil novecientos treinta y dos, y cuya paralización se ordena, podrán adoptarse o seguirse las diligencias incidentales referidas, pero ateniéndose a las normas del Código Civil y Jurisprudencia pertinente.

Dado en Burgos, a dos de Marzo de mil novecientos treinta y ocho II Año Triunfal.—FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de Justicia, Tomás Domínguez Arévalo.

ORDEN

Ilmo. Sr.: Para organizar debidamente los servicios de este Ministerio completando los antecedentes que en el mismo existen respecto de los funcionarios de todas clases de la Administración de Justicia, he acordado disponer lo siguiente:

Primero. En el término de treinta días todos los funcionarios de las carreras judicial y fiscal, auxiliares y subalternos, presentarán ante los Secretarios de la Dependencia en que presten sus servicios la documentación personal que posean relativa al ejercicio de su cargo, a fin de que se testimonie, en relación, consignándose las fechas de su ingreso, temas de posesión, ascensos y traslados y de las licencias que hubieren disfrutado.

Segundo. Respecto de los Secretarios, se salvarán las incompatibilidades para la obtención del testimo-

nio en la forma prevista en la legislación vigente para las sustituciones.

Tercero. Los funcionarios expresados que no posean alguna clase de documentación, remitirán por conducto de los Presidentes de las Audiencias del territorio en que presten sus servicios o tengan su residencia, declaración jurada que contenga los datos consignados en el apartado primero sobre los extremos cuyos documentos les fa ten.

Cuarto. Unos y otros acompañarán, siendo posible, certificación de la inscripción de su nacimiento o declaración jurada de lugar y fecha.

Quinto. El plazo de treinta días se empezará a contar respecto de los funcionarios procedentes de la zona no liberada a partir de la fecha en que hubieran hecho su presentación en la liberada.

Sexto. Los funcionarios que no posean documentación y presenten la declaración jurada que cita en las reglas tercera y cuarta, la aportarán una vez que sea liberada la población en que conservaran aquélla, para que de la misma se obtenga testimonio en los términos precedentemente establecidos.

Séptimo. Diez días después de haber transcurrido los treinta señalados en la regla primera, los Presidentes de las Audiencias remitirán a este Ministerio las documentaciones de todos los funcionarios de su territorio, obtenidas conforme a estas normas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Vitoria, 3 de Marzo de 1938. II Año Triunfal.—TOMAS DOMINGUEZ AREVALO.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

El funcionamiento de Tribunales de honor se implantó para el Notariado por el Reglamento de 7 de Noviembre de 1921, como instrumento de depuración indispensable en la sanción de actos que, sin revestir carácter delictivo ni disciplinario, constituyen tacha moral cualificada en el funcionario público.

El Reglamento de 8 de Agosto de 1935 omitió toda alusión a este particular, por haber abolido todos los Tribunales de honor el artículo 95 de la Constitución republicana, y persistiendo las razones que aconsejaron la creación de tales Tribunales para el Notariado, dispongo:

Que se consideren vigentes e incorporados al Reglamento de Organización y Régimen del Notariado de 8 de Agosto de 1935 los preceptos contenidos en los artículos 447 al 457, ambos inclusive, del Reglamento de 7 de Noviembre de 1921, con la modificación en el del 451 de que si no existen en el Colegio seis Notarios de la categoría del inculcado, completarán el Tribunal funcionarios de la categoría inmediatamente superior si se trata de Notarios de segunda o tercera clase, y de la inferior si son de la clase primera.

Vitoria 4 de Marzo de 1938. II Año Triunfal.—TOMAS DOMINGUEZ AREVALO.

CUENTA DE PRESUPUESTOS

Cuenta general que rinde el Presidente de la Corporación como Ordenador de pagos de la misma, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 297 del Estatuto provincial (según modelo establecido por Circular de la Dirección general de Administración local de 31 de Enero de 1928)

PRIMERA PARTE.-CUENTA DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

CAPITULOS	Presupuesto ordinario		AUMENTOS DURANTE EL EJERCICIO		TOTAL GENERAL		ANULACIONES DURANTE EL EJERCICIO			Presupuesto liquidado	Cobrado durante el ejercicio	Pendiente de cobro que pasa a resultas		TOTAL Pesetas
	Por defecto de los ingresos calculados	Por otros conceptos	TOTAL Pesetas	Por exceso de los ingresos calculados	Por otros conceptos	TOTAL Pesetas	Ingresos liquidados y no realizados	Créditos con carácter permanente						
1 Rentas.....	51.891 85	>	455 90	23.053 46	>	23.053 46	29.294 29	12.394 94	16.899 35	>	16.899 35	>	16.899 35	
2 Bienes provinciales.....	64.000 >	>	>	>	64.000 >	64.000 >	>	>	>	>	>	>	>	
3 Subvenciones y donativos.....	551.880 20	>	>	21.596 56	329.500 >	329.500 >	222.380 20	20.973 75	>	201.406 45	>	201.406 45	>	
4 Legados y mandas.....	21.596 56	>	>	>	>	21.596 56	>	>	>	>	>	>	>	
5 Eventuales y extraordinarios e indemnizaciones.....	2.100 >	>	66 85	1.612 90	>	1.612 90	553 95	553 95	>	>	>	>	>	
6 Contribuciones especiales.....	145.150 >	>	9.141 >	59.121 19	>	59.121 19	95.169 81	38.239 81	56.930 >	>	56.930 >	>	56.930 >	
7 Derechos y Tasas.....	7.250 >	>	>	5.116 75	>	5.116 75	2.133 25	2.133 25	>	>	>	>	>	
8 Arbitrios provinciales.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	
9 Impuestos y recursos cedidos por el Estado.....	595.000 >	>	10.375 65	>	>	605.375 65	605.375 65	545.650 21	59.725 44	>	59.725 44	>	59.725 44	
10 Cesiones de recursos municipales.....	614.226 >	>	>	>	>	614.226 >	614.226 >	561.756 91	52.469 09	>	52.469 09	>	52.469 09	
11 Recargos provinciales.....	220.374 >	>	>	120.374 >	>	120.374 >	100.000 >	>	100.000 >	>	100.000 >	>	100.000 >	
12 Traspaso de obras y servicios públicos.....	80.000 >	>	>	>	>	80.000 >	80.000 >	9.381 47	70.618 53	>	70.618 53	>	70.618 53	
13 Crédito provincial.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	
14 Recursos especiales.....	100 >	>	>	100 >	>	100 >	>	>	>	>	>	>	>	
15 Multas.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	
16 Mancomunidades interprovinciales.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	
17 Reintegros.....	91.000 >	>	9.808 82	85.250 >	>	85.250 >	15.558 82	14.915 96	642 86	>	642 86	>	642 86	
18 Fianzas y depósitos.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	
19 Resultados.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	
Presupuesto ordinario.....	2.444.568 61	>	29.848 22	316.224 86	393.500 >	709.724 86	1.764.691 97	1.206.000 25	357.285 27	201.406 45	558.691 72	>	558.691 72	
Resultas incorporadas al mismo..	2.037.914 99	>	70.626 96	226.233 06	>	226.233 06	1.882.308 89	1.505.433 40	376.875 49	>	376.875 49	>	376.875 49	
Presupuesto ordinario refundido..	4.482.483 60	>	100.475 18	542.457 92	393.500 >	935.957 92	3.647.000 86	2.711.433 65	734.160 76	201.406 45	935.567 21	>	935.567 21	

SEGUNDA PARTE.-CUENTA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

CAPITULOS	Presupuesto ordinario	AUMENTOS DURANTE EL EJERCICIO				TOTAL GENERAL Pesetas	ANULACIONES DURANTE EL EJERCICIO				Presupuesto liquidado	Pagado durante el ejercicio	Pendiente de pago que pasa a resultas		
		Por transferencias	Por suplementos de crédito	Por créditos extraordinarios	TOTAL Pesetas		Por transferencias	Por exceso de los gastos calculados	Por otros conceptos	TOTAL Pesetas			Obligaciones reconocidas y no satisfechas	Créditos con carácter permanente	TOTAL Pesetas
1 Obligaciones generales.	205.603 03	>	>	>	>	205.603 03	>	25.465 89	>	25.465 89	180.137 14	116.946 83	63.190 31		
2 Representación provincial.	16.000 >	>	>	>	>	16.000 >	>	4.039 41	>	4.039 41	11.960 59	11.960 59	>	>	
3 Vigilancia y seguridad.	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	
4 Bienes provinciales	125.000 >	>	>	>	>	125.000 >	>	407 77	>	407 77	124.592 23	91.014 96	33.577 27	>	
5 Gastos de recaudación	277.944 13	>	>	>	>	277.944 13	>	28.855 84	>	28.855 84	249.088 29	234.403 20	14.685 09	>	
6 Personal y material.	5.000 >	>	>	>	>	5.000 >	>	5.000 >	>	5.000 >	>	>	>	>	
7 Salubridad e higiene	940.661 25	>	>	>	>	940.661 25	>	64.120 42	>	64.120 42	876.540 83	520.997 01	355.543 82	>	
8 Beneficencia	4.710 >	>	>	>	>	4.710 >	>	4.032 48	>	4.032 48	677 52	469 52	208 >	>	
9 Asistencia social	73.135 >	>	>	>	>	73.135 >	>	22.917 >	>	22.917 >	50.218 >	7.718 >	42.500 >	>	
10 Instrucción pública.	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	186.378 58	147.059 07	39.319 51	>	
11 Obras públicas y edificios provinciales.	757.980 20	>	>	>	>	757.980 20	>	571.601 62	>	571.601 62	>	>	>	>	
12 Traspaso de Obras y servicios públicos del Estado.	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	
13 Montes y pesca.	11.250 >	>	>	>	>	11.250 >	>	1.729 39	>	1.729 39	9.520 61	9.520 61	>	>	
14 Agricultura y ganadería.	7.285 >	>	>	>	>	7.285 >	>	6.535 >	>	6.535 >	750 >	750 >	>	>	
15 Crédito provincial.	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	
16 Mancomunidades interprovinciales.	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	
17 Devoluciones	20.000 >	>	>	>	>	20.000 >	>	83 16	>	83 16	19.916 84	18.138 77	1.778 07	>	
18 Imprevistos	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	
19 Resultados.	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	
Presupuesto ordinario.	2.444.568 61	>	>	>	>	2.444.568 61	>	734.787 98	>	734.787 98	1.709.780 63	1.158.978 56	550.802 07	>	
Resultas incorporadas al mismo	973.225 94	>	>	>	>	973.225 94	>	>	>	>	813.187 01	441.195 83	371.991 18	>	
Presupuesto ordinario refundido.	3.417.794 55	>	>	>	>	3.417.794 55	>	>	>	>	12.522.967 64	1.600.174 39	922.793 25	>	

TERCERA PARTE.-BALANCE RESUMEN

	PRESUPUESTO ORDINARIO		TOTAL GENERAL Pesetas
	Corrientes	Resultas	
Existencia en Caja el 31 de Diciembre de 1936	1.206.000 25	1.115.819 94	1.115.819 94
Ingresos realizados por cuenta del ejercicio económico de 1937	1.206.000 25	389.613 46	1.595.613 71
TOTAL	1.206.000 25	1.505.433 40	2.711.433 65
Obligaciones satisfechas por cuenta del mismo	1.158.978 56	441.195 83	1.600.174 39
Existencia en Caja en 31 de Diciembre de 1937	47.021 69	1.064.237 57	1.111.259 26

Don Julio Vielva de Cós, Interventor de la Excm. Diputación de Palencia.
CERTIFICO: Que la precedente cuenta está conforme con los libros de esta Intervención, con los documentos justificativos que comprueban las cuentas del Depositario, con las actas de arqueo y con las relaciones que se acompañan.
Palencia 31 de Diciembre de 1937.—Julio Vielva.

SESION DEL DIA 26 DE FEBRERO DE 1938

La Comisión Gestora en vista del artículo 297 del Estatuto provincial, acuerda darse por enterada de esta cuenta general del presupuesto de 1937 y que se publique en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia en uno de los diez primeros días de Marzo próximo, haciendo saber que la original queda expuesta al público al objeto de oír las reclamaciones, hasta tanto que la Diputación provincial en Pleno celebre su primera reunión a fin de aprobarla provisionalmente y remitirla al Tribunal de Cuentas, para su aprobación definitiva.—V.º B.º: El Presidente, Rodolfo Pérez Guzmán.—El Secretario, Tomás Mateo.

DIBUJACION BBOAMICIT DE bMTEMIN ELBOCICIA BOUQUICO 96 1034

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

EJERCICIO DE 1937

INVENTARIO GENERAL

CUENTA que como Presidente ordenador de pagos de esta provincia, formo para los efectos que previenen los artículos 47 y 52 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Septiembre de 1865 arreglada a la que determina el artículo 165 del Reglamento para su ejecución de la misma fecha y expresiva de todas las fincas urbanas y rústicas, sus productos, derechos y acciones, que constituyen hoy el patrimonio de esta provincia.

Bienes inmuebles	Valor efectivo y valor nominal en venta Pesetas	Producto líquido Pesetas
Un edificio destinado a Establecimientos provinciales de Beneficencia, Maternidad y Expósitos, que nada produce.....	339.859 >	
Idem, idem, idem a Cárcel de Audiencia o Prisión correccional, cedido al Estado para dicho fin, que nada produce.	310.057 >	
Idem, idem, idem a Estación Enológica Agrícola de Experimentación, cedido al Estado para dicho fin; nada produce.....	73.729 >	
Idem, idem, idem a Granja Agrícola con terrenos anejos, cedido al Estado para dicho fin, que nada produce.....	75.000 >	
Idem, idem, idem a Dispensario Antituberculoso y Antivenéreo, cedido a la Mancomunidad Sanitaria	288.185 >	
Idem, idem, idem a Palacio Provincial, con todas sus dependencias, que nada produce.	880.000 >	
Una huerta vivero con dos pabellones y casa hortelano, para residencia de verano de aislados de la Beneficencia.....	125.000 >	
Un solar dentro del casco de esta Ciudad, (antiguos Manicomios) que han sido valorados para la venta en	75.000 >	
Un Almacén y terrenos, destinado a contener la maquinaria de la Sección de Vías y Obras provinciales en esta Ciudad.....	25.000 >	
Una tierra destinada a Vivero provincial con chavola, en el extrarradio de esta Ciudad, inmediaciones carretera Astudillo.....	2.700 >	
Seis parcelas de terreno, que componen 32.930 metros cuadrados, para Hospital provincial, junto carretera Magaz, coste..	44.836 >	
Una cerca de cerramiento al anterior perímetro, construida de obra de fábrica, coste material	53.725 89	
Un pabellón número 1, de Administración para el Hospital provincial, construido dentro del recinto del perímetro anterior.....	98.218 73	
Idem, idem 2, de Enfermerías generales del Hospital provincial, construido dentro del recinto del perímetro anterior.....	1.057.240 36	3.448.550 98
Bienes en valores nominales		
Seis inscripciones de la Deuda Perpetua interior al 4 por 100 anual a favor de los Establecimientos de Beneficencia (Caja provincial).....	86.393 42	
Tres Títulos de Deuda Perpetua Interior del Estado Serie A, de 500 pesetas, números 194'840, 473'944 y 539'654 idem idem...	1.500 >	
Siete acciones del Banco de España, de 500 pesetas nominales cada una, núm. 58.083 al 58.087, 248.553 y 291.924 idem.....	3.500 >	
Diez acciones del Banco de Crédito Local de España, según resguardo núm. 25 depositado en la Caja provincial (desembolsado)	2.000 >	
Ciento dos títulos de Deuda Amortizable del Estado, 3 por 100, diversas series, según resguardo en la Caja provincial (depósito)	732.500 >	
Veintiocho Títulos de Deuda Amortizable del Estado, 5 por 100, diversas series, depositados en el Banco Español de Crédito, según resguardo.....	98.500 >	
Cuarenta y ocho Títulos de Deuda Amortizable del Estado, 5 por 100, diversas series, depositados en el Banco Castellano, con y sin impuesto, según resguardo.....	139.500 >	1.063.893 42
Valor del mobiliario, útiles, maquinaria, etc.		
Valor de los de la Corporación, Secretaría y de sus dependencias, según inventario especial formado en 1932.....	28.736 >	
Idem de la Intervención de Fondos y de sus dependencias, según inventario especial formado en 1935.....	11.605 >	

	Valor efectivo y valor nominal en venta Pesetas	Producto líquido Pesetas
Valor de la Depositaria de Fondos y de sus dependencias, según inventario especial formado en 1932.....	2.005 >	
Idem de la Sección provincial de Administración Local, según inventario especial formado en 1932.....	2.861 50	
Idem de la Sección de Vías y Obras provinciales y sus dependencias, según inventario especial formado en 1935.....	104.960 >	
Idem de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, según inventario especial formado en 1935.....	291.221 75	
Idem de las Clínicas Oftálmica y de Maternidad de los Establecimientos, según inventario especial formado en 1932, sin valorar.	>	
Idem de la Imprenta provincial, según el inventario especial formado en el año 1935.	49.416 >	
Idem del Gobierno civil (dependencias particulares) según el inventario especial formado en el año 1935.....	13.250 >	
Idem de la Biblioteca pública provincial, según el inventario especial formado en 1935, sin valorar.....	>	
Idem del Servicio de Recaudación de Contribuciones, según inventario especial formado en el año 1935.....	2.402 >	
Idem del Recaudador de la Capital, según inventario especial formado en el año 1932.	455 >	507.718 25
Suma total de todas las propiedades. ...		5.020.162 65

Palencia 2 de Enero de 1938.—El Presidente, Rodolfo Pérez Guzmán.

Sesión de 26 de Febrero de 1938

Examinada la presente cuenta de Propiedades y Derechos que rinde el Ordenador de Pagos, la Comisión en atención a lo que determina el artículo 297 del Estatuto Provincial, acuerda darse por enterada y que se publique en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, conjuntamente con la general del Presupuesto de 1936, en uno de los diez primeros días de Marzo próximo, haciendo saber que queda expuesta al público para oír reclamaciones, antes de su aprobación, que tendrá lugar en la primera reunión que la Gestora celebre con tal objeto y con carácter de Pleno.

Palencia 2 de Marzo de 1938.—El Presidente, Rodolfo Pérez Guzmán.—P. A. de la C. G.: El Secretario, Tomás Mateo.

DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES DE PALENCIA

AÑO DE 1937

CUENTA definitiva que rinde el que suscribe correspondiente al ejercicio del presupuesto de 1937, por las operaciones de ingresos y pagos ocurridos en la oficina de mi cargo desde 2 de Enero de 1937 a 31 de Diciembre de 1937, a saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	Pesetas
INGRESOS.—Por la existencia que resultó en fin del ejercicio anterior.....	1.115.819 94
Por los ingresos realizados durante el año..	1.595.613 71
SUMAN.....	2.711.433 65
PAGOS.—Pagos verificados en igual período.....	1.600.174 39
Existencia para el siguiente año de 1938.....	1.111.259 26

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

Capítulos	INGRESOS	TOTAL Pesetas
1.º	Rentas..... Relación general núm. 1	12.394 94
3.º	Subvenciones y donativos Id. núm. 2	20.973 75
5.º	Eventuales y extraordinarios e indemnizaciones. Id. núm. 3	553 95
7.º	Derechos y tasas..... Id. núm. 4	38.239 81
8.º	Arbitrios provinciales.... Id. núm. 5	2.133 25
9.º	Impuestos y recursos cedidos por el Estado... Id. núm. 6	545.650 21
10	Cesiones de recursos municipales..... Id. núm. 7	561.756 91
12	Traspaso de obras y servicios públicos..... Id. núm. 8	9.381 47
17	Reintegros..... Id. núm. 9	14.915 96
19	Resultas..... Id. núm. 10	389.613 46
	INGRESOS.—Pesetas.....	1.595.613 71

Capítulos	PAGOS			TOTAL
				Pesetas
1.º	Obligaciones generales..	Relación general	núm. 1	116 946 83
2.º	Representación provincial	Id.	núm. 2	11.960 59
5.º	Gastos de recaudación ..	Id.	núm. 3	91 014 96
6.º	Personal y material	Id.	núm. 4	234.403 20
8.º	Beneficencia	Id.	núm. 5	520.997 01
9.º	Asistencia social	Id.	núm. 6	469 52
10	Instrucción pública	Id.	núm. 7	7.718
11	Obras públicas y edificios provinciales	Id.	núm. 8	147.059 07
13	Montes y pesca	Id.	núm. 9	9.520 61
14	Agricultura y ganadería ..	Id.	núm. 10	750
18	Imprevistos	Id.	núm. 11	18 138 77
19	Resultas	Id.	núm. 12	441.195 83
PAGOS.—Pesetas				1.600 174 39

TERCERA PARTE.—CLASIFICACION POR ARTICULOS DEL PRESUPUESTO

Artículos	INGRESOS		TOTAL
			Pesetas
1.—Rentas			
3.º	Intereses de efectos públicos y demás valores		367 64
4.º	BOLETIN OFICIAL e Imprenta provincial		12.017 30
III.—Subvenciones y donativos			
12 394 94			
1.º	Del Estado		20 973 75
V.—Eventuales y extraordinarios e indemnizaciones			
20 973 75			
1.º	Eventuales		166 85
3.º	Indemnizaciones		387 10
VII —Derechos y tasas			
553 95			
1.º	Por prestación de servicios		38 239 81
VIII.—Arbitrios provinciales			
38 239 81			
1.º	Ordinarios y extraordinarios		2.133 25
IX.—Impuestos y recursos cedidos por el Estado			
2.133 25			
1.º	Contribución territorial		125 375 65
2.º	Cédulas personales		420.274 56
X.—Cesiones de recursos municipales			
545 650 21			
1.º	Aportación municipal		561.756 91
XII.—Traspaso de obras y servicios públicos			
561.756 91			
2.º	Otros ingresos		9.381 47
XVII.—Reintegros			
9 381 47			
1.º	Por pagos indebidos		14.808 82
2.º	Por otros conceptos		107 14
XIX.—Resultas			
14.915 96			
1.º	Existencia en Caja		1.115 819 94
2.º	Créditos pendientes de cobro de presupuestos cerrados y liquidados		389 613 46
PAGOS			
1.505.433 40			
I.—Obligaciones generales			
1.º	Servicios generales del Estado		26.118 45
3.º	Deudas		37 772 38
5.º	Pensiones		53 056
II.—Representación provincial			
116 946 83			
1.º	De la Diputación y Comisión Provincial		1 781 11
2.º	Del Presidente de la Diputación y Comisión provincial		3 000
3.º	Dietas de los Diputados provinciales		7 179 48
V.—Gastos de recaudación			
11.960 59			
1.º	De arbitrios, impuestos, tasas, derechos o rentas provinciales		91 014 96
91.014 96			

Artículos	VI. Personal y material		TOTAL
			Pesetas
1.º	De las Oficinas		148.616 59
2.º	De los Establecimientos provinciales		47 145 43
3.º	Material de la Diputación y Comisión Provincial ..		7.250
4.º	Gastos generales de la Corporación		31 391 18
VIII.—Beneficencia			
234 403 20			
1.º	Atenciones generales		475 50
2.º	Maternidad y Expósitos		266.037 76
3.º	Hospitalización de enfermos		98 517 25
5.º	Dementes		155.966 50
IX.—Asistencia social			
520 997 01			
3.º	Obligaciones impuestas por las leyes		469 52
X.—Instrucción pública			
469 52			
1.º	Atenciones generales		1.500
9.º	Bibliotecas		250
11	Monumentos artísticos e históricos		500
12	Subvenciones o becas		5 458
XI.—Obras públicas y edificios provinciales			
7 718			
1.º	Atenciones generales		1.650
2.º	Construcción de caminos vecinales		26.559 33
3.º	Reparación y conservación de caminos vecinales ..		44 724 57
5.º	Reparación y conservación de otros caminos y carreteras provinciales		72 114
10	Reparación y conservación de edificios provinciales ..		2.011 17
XIII.—Montes y pesca			
147.059 07			
2.º	Fomento de la riqueza forestal		9.520 61
XIV.—Agricultura y ganadería			
9.520 61			
5.º	Fomento de la ganadería y de sus industrias derivadas		500
9.º	Concursos y Exposiciones		250
XVIII.—Imprevistos			
750			
Unico	Para los servicios no comprendidos en el presupuesto		18 138 77
XIX.—Resultas			
18.138 77			
1.º	Obligaciones pendientes de pago de presupuestos cerrados y liquidados		441.195 83
441.195 83			

La precedente cuenta definitiva del ejercicio del presupuesto de 1937, así como los documentos de su justificación, resulta conforme con los asientos de los libros de esta Depositaria de mi cargo.

Palencia 31 de Diciembre de 1937.—El Depositario, Maximiliano Tapia.

INTERVENCION DE FONDOS PROVINCIALES

Examinada la precedente cuenta, así como los documentos de su justificación, resulta conforme con los asientos de los libros de esta Intervención de mi cargo, correspondientes al ejercicio de 1937 a que la misma se refiere.

Palencia 31 de Diciembre de 1937.—El Interventor, Julio Vielva.—V.º B.º: El Presidente, R. Pérez Guzmán.

SESION DEL DIA 26 DE FEBRERO DE 1938

La Comisión Gestora queda enterada de haber sido formalizadas y documentadas por Depositaria las precedentes cuentas, acordando se unan a las generales del presupuesto del año 1937 a que se refieren y que a los efectos del artículo 296 y siguientes del Estatuto provincial de 20 de Marzo de 1925, se publicarán en el BOLETIN OFICIAL en uno de los primeros diez días del mes de Marzo de 1938, quedando estos originales en Secretaría expuestos al público hasta que la Diputación celebre su primera reunión ordinaria.

El Presidente, Rodolfo Pérez Guzmán.—El Secretario, Tomás Mateo.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA

RELACION de las cantidades recaudadas en la provincia durante el pasado mes de Febrero por los días semanales del Plato único y Sin postre.

	PLATO		POSTRE		PLATO Pesetas Cts.	POSTRE Pesetas Cts.		
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.				
Abarca.....	115	70	18	70	952	55	105	45
Abastas.....	267	80	49	60	477	65	33	15
Abia de las Torres.....	188	75	37	80	312	40	42	60
Aguilar de Campóo.....	1.220	10	145	»	1.431	15	180	60
Alar del Rey.....	1.437	25	288	75	351	70	32	50
Alba de Cerrato.....	250	20	194	80	33	»	9	»
Alba de los Cardaños.....	118	»	2	50	388	»	48	»
Amayuelas de Abajo.....	69	70	6	60	189	60	20	95
Amayuelas de Arriba.....	141	50	23	40	285	60	31	60
Ampudia.....	966	60	82	20	347	40	34	30
Amusco.....	1.010	50	59	85	170	80	12	45
Antigüedad.....	629	78	69	47	310	20	63	10
Añoza.....	76	20	10	»	279	90	75	70
Arbejal.....	133	40	13	30	191	25	20	50
Arconada.....	262	35	28	»	87	50	8	75
Arenillas de San Pelayo.....	58	»	2	»	110	90	15	90
Astudillo.....	1.624	75	132	30	44	70	5	30
Autilla del Pino.....	610	85	58	40	447	15	100	05
Autillo de Campos.....	506	75	50	50	188	20	20	80
Ayuela.....	90	»	9	90	141	»	10	»
Bahillo.....	245	15	17	80	353	10	40	40
Baltanás.....	1.008	40	46	70	428	20	53	50
Baños de Cerrato.....	3.292	90	642	07	330	40	22	05
Baquerín de Campos.....	207	90	22	50	431	50	86	30
Bárcena de Campos.....	111	95	27	55	130	»	13	»
Barrio de San Pedro.....	200	»	10	»	387	75	54	55
Barruelo de Santullán.....	2.734	69	303	»	145	50	24	»
Báscones de Ojeda.....	180	»	14	»	610	50	69	»
Becerril de Campos.....	1.920	»	180	»	149	20	»	»
Becerril del Carpio.....	195	20	19	10	147	40	36	60
Belmonte de Campos.....	95	05	14	70	57	65	9	»
Berzosilla.....	49	85	15	05	153	70	11	85
Boada de Campos.....	158	»	38	20	57	»	5	90
Boadilla del Camino.....	304	60	43	80	563	30	110	»
Boadilla de Rioseco.....	362	45	90	05	252	85	31	10
Brañosera.....	242	40	26	95	106	85	30	15
Buenavista de Valdavia.....	308	»	15	65	756	40	75	35
Bustillo de la Vega.....	260	»	17	80	130	»	20	»
Bustillo del Páramo.....	216	»	21	»	108	45	12	60
Cabañas de Castilla (Las).....	133	45	8	»	30.039	95	3.946	»
Calahorra de Boedo.....	107	»	8	»	553	60	58	45
Calzada de los Molinos.....	359	45	22	85	93	»	19	»
Calzadilla de la Cueva.....	191	10	47	15	2.753	90	305	»
Camporredondo de Alba.....	115	»	15	»	204	80	32	»
Capillas.....	264	40	32	20	209	»	32	»
Cardeñosa de Volpejera.....	223	85	24	85	323	85	43	50
Carrión de los Condes.....	2	793	310	»	488	40	35	80
Castil de Vela.....	271	20	24	»	200	»	20	»
Castrejón de la Peña.....	595	25	119	05	270	»	20	»
Castrillo de don Juan.....	259	05	26	65	350	»	35	»
Castrillo de Onielo.....	290	40	23	»	83	»	10	»
Castrillo de Villavega.....	500	25	51	05	356	»	28	20
Castromocho.....	736	40	117	05	130	»	10	»
Celada de Robledo.....	91	»	15	05	62	»	6	»
Cenera de Zalima.....	208	40	21	»	474	»	48	»
Cervatos de la Cueva.....	625	»	62	»	131	85	9	»
Cervera de Pisuerga.....	1.088	80	80	80	80	»	9	40
Cevico de la Torre.....	765	90	62	55	147	40	14	50
Cevico Navero.....	445	70	45	»	603	15	73	85
Cisneros.....	831	90	54	35	173	60	47	35
Cobos de Cerrato.....	420	20	43	55	372	95	50	»
Collazos de Boedo.....	192	60	19	»	300	»	30	30
Congosto de Valdavia.....	224	45	15	40	358	»	29	»
Cordovilla la Real.....	285	»	20	»	45	60	8	80
Cozuelos de Ojeda.....	172	»	12	70	117	»	13	»
Cubillas de Cerrato.....	377	25	24	40	148	95	36	»
Dehesa de Montejo.....	365	45	40	35	366	80	56	40
Dehesa de Romanos.....	159	25	25	10	162	50	16	35
Dueñas.....	1.057	20	158	50	212	»	15	»
Espinosa de Cerrato.....	566	55	61	»	12	»	1	20
Espinosa de Villagonzalo.....	273	10	39	40	360	»	24	»
Frechilla.....	749	40	76	35	327	65	33	40
Fresno del Río.....	109	»	15	»	118	50	22	30
Frómista.....	1.200	10	64	90	166	»	14	»
Fuente-Andrino.....	69	10	9	95	361	70	36	80
Fuentes de Nava.....	1.518	10	190	10	211	90	19	95
Fuentes de Valdepero.....	350	15	39	90	82	55	11	70
Gozón de Ucieza.....	113	95	10	90	1.380	25	138	»
Grijota.....	795	25	62	70	181	40	34	»
Guardo.....					556	70	54	15
Guaza de Campos.....					165	»	20	»
Hérmeces de Cerrato.....					74	70	16	75
Herrera de Pisuerga.....					151	40	16	70
Herrera de Valdecañas.....					187	70	65	50
Herreruela de Castillería.....					158	»	17	55
Hontoria de Cerrato.....					218	»	39	40
Hornillos de Cerrato.....					255	50	25	»
Husillos.....								
Itéro de la Vega.....								
Itero Seco.....								
Lantadilla.....								
Lavid de Ojeda.....								
Ledigos.....								
Ligüézana.....								
Lomas.....								
Lores.....								
Magaz.....								
Manquillos.....								
Mantinos.....								
Marcilla de Campos.....								
Mazariegos.....								
Mazuecos de Valdeginete.....								
Melgar de Yuso.....								
Membrillar.....								
Meneses de Campos.....								
Micieces de Ojeda.....								
Monzón de Campos.....								
Moratinos.....								
Mudá.....								
Nestar.....								
Nogal de las Huertas.....								
Olea de Boedo.....								
Olmos de Ojeda.....								
Olmos de Pisuerga.....								
Osornillo.....								
Osorno.....								
Otero de Guardo.....								
Palacios del Alcor.....								
Palencia.....								
Palenzuela.....								
Páramo de Boedo.....								
Paredes de Nava.....								
Payo de Ojeda.....								
Pedraza de Campos.....								
Pedrosa de la Vega.....								
Perales.....								
Perazancas.....								
Pino del Río.....								
Piña de Campos.....								
Población de Arroyo.....								
Población de Campos.....								
Población de Cerrato.....								
Polentinos.....								
Pomar de Valdivia.....								
Poza de la Vega.....								
Pozo de Urama.....								
Pozuelos del Rey.....								
Prádanos de Ojeda.....								
Puebla de Valdavia (La).....								
Quintana del Puente.....								
Quintanaluengos.....								
Quintanilla de Onsoña.....								
Rebanal de las Llantas.....								
Redondo.....								
Reinoso de Cerrato.....								
Renedo de la Vega.....								
Renedo de Valdavia.....								
Réquena de Campos.....								
Resoba.....								
Respanda de la Peña.....								
Revenga de Campos.....								
Revilla de Campos.....								
Revilla de Collazos.....								
Ribas de Campos.....								
Riberos de la Cueva.....								
Robladillo de Ucieza.....								
Saldaña.....								
Salinas de Pisuerga.....								
San Cebrián de Campos.....								
San Cebrián de Mudá.....								
San Cristóbal de Boedo.....								
San Llorente de la Vega.....								
San Mamés de Campos.....								
San Martín de los Herreros.....								
San Román de la Cuba.....								
S. Salvador de Cantamuda.....								

TESORERÍA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el art. 65 del Estatuto de Recaudación, aprobado por Real decreto de 18 de Diciembre de 1928, la cobranza de las contribuciones territorial, riqueza urbana, industrial, utilidades, etcétera, del primer trimestre de 1938, se verificará en los días y pueblos que a continuación se expresan:

	PLATO		POSTRE	
	Pesetas Cts		Pesetas Cts	
Santa Cecilia del Alcor.....	267	90	16	60
Santa Cruz de Boedo.....	128	35	16	95
Santervás de la Vega.....	317	»	30	»
Santibáñez de Ecla.....	277	80	30	85
Santibáñez de la Peña.....	1.295	70	175	»
Santibáñez de Resoba.....	32	05	5	»
Santillana de Campos.....	186	30	15	»
Santoyo.....	260	80	39	85
Serna (La).....	125	95	13	50
Sotobañado.....	304	»	30	»
Soto de Cerrato.....	235	15	32	»
Tabanera de Cerrato.....	355	05	119	50
Tabanera de Valdavia.....	57	80	5	»
Támara.....	315	55	36	15
Tariego.....	631	75	63	15
Terradillos de Templarios.....	392	55	23	»
Torquemada.....	1.784	»	185	30
Torre de los Molinos.....	103	95	12	60
Torremormojón.....	209	60	32	25
Triollo.....	145	50	15	20
Valbuena de Pisuerga.....	69	30	14	20
Valdecañas de Cerrato.....	293	65	24	05
Valdegama.....	588	80	56	80
Valdeolmillos.....	149	25	16	40
Valderrábano.....	125	»	12	10
Valdespina.....	175	05	15	50
Valoria de Aguilar.....	163	30	16	35
Valoria del Alcor.....	214	80	25	30
Valle de Cerrato.....	279	20	23	20
Valle de Santullán.....	50	»	15	05
Vañes.....	105	70	7	55
Vega de Bur.....	453	»	40	75
Vega de doña Olimpa.....	202	50	22	50
Veilla de Guardo.....	321	71	35	74
Ventosa de Pisuerga.....	207	95	25	20
Vergaño.....	34	10	5	»
Vertavillo.....	266	80	23	60
Villabasta.....	70	»	5	»
Villabermudo.....	110	20	25	95
Villacidaler.....	106	»	18	»
Villaconancio.....	180	»	20	»
Villada.....	1.197	80	73	65
Villadiezma.....	192	20	16	60
Villaeles de Valdavia.....	135	90	15	»
Villafriel.....	184	»	15	»
Villahán.....	250	85	22	15
Villaherreros.....	286	35	24	05
Villajimena.....	65	60	16	70
Villalaco.....	»	»	17	70
Villalba de Guardo.....	142	40	30	»
Villalcázar de Sirga.....	395	»	49	»
Villalcón.....	317	95	31	»
Villalobón.....	271	95	26	»
Villaluenga de la Vega.....	400	»	40	»
Villalumbroso.....	381	40	47	80
Villamartín de Campos.....	236	70	26	30
Villamediana.....	370	»	41	10
Villameriel.....	310	10	31	20
Villamorco.....	68	45	7	»
Villamoronta.....	248	»	36	»
Villamuera de la Cueva.....	181	»	18	10
Villamuriel de Cerrato.....	1.061	30	76	90
Villanueva de Abajo.....	133	»	14	»
Villanueva de Henares.....	67	75	9	10
Villanueva del Rebollar.....	»	»	»	»
Villanuño de Valdavia.....	178	90	24	45
Villaprovedo.....	192	05	30	50
Villarmentero de Campos.....	50	20	6	80
Villarrabé.....	738	»	41	15
Villarramiel.....	2.029	20	202	60
Villasabariego de Ucieza.....	200	»	27	75
Villasarracino.....	371	35	23	95
Villasila.....	195	85	19	90
Villatoquite.....	175	45	19	60
Villaturde.....	492	»	55	»
Villaumbrales.....	357	20	28	10
Villaviudas.....	448	25	89	05
Villielga.....	209	70	21	50
Villieras.....	302	60	30	25
Villodre.....	92	50	9	80
Villodrigo.....	164	65	14	40
Villoldo.....	555	»	52	40
Villota del Duque.....	163	30	18	80
Villota del Páramo.....	326	95	76	35
Villovieco.....	172	55	17	20

Palencia 6 de Marzo de 1938. II Año Triunfal.—El Gobernador civil—Presidente, Alfredo Arellano Muñoz.

NOMBRES DE LOS RECAUDADORES	ZONAS Y PUEBLOS.	Días señalados.
<i>Zona primera.—Capitalidad Astudillo.</i>		
RECAUDADOR D. Gaspar Villameriel del Hoyo.	Amayuelas de Abajo.....	22 de Marzo.
	Amayuelas de Arriba.....	22.
	Amusco.....	24, 25 y 26.
	Astudillo.....	10 Marzo 20 Abril.
	Boadilla del Camino.....	30 Marzo.
	Cordovilla la Real.....	12.
	Itero de la Vega.....	11.
	Lantadilla.....	1 y 2 de Abril.
	Melgar de Yuso.....	10 de Marzo.
	Palacios del Alcor.....	14.
	Piña de Campos.....	28 y 29.
	Ribas de Campos.....	18.
AUXILIARES D. Gaspar del Hoyo Polanco. Gregorio del Hoyo Gutiérrez del Olmo. Juan Castaño Gútez.	Santoyo.....	31.
	Támara.....	23.
	Torquemada.....	5, 6 y 7 de Abril.
	Valbuena de Pisuerga.....	14 de Marzo.
	Valdeolmillos.....	5 de Abril.
	Valdespina.....	15 de Marzo.
	Villajimena.....	15.
	Villalaco.....	17.
	Villamediana.....	8 y 9 de Abril.
	Villodre.....	10 de Marzo.
	Villodrigo.....	17.
	<i>Zona sexta.—Capitalidad Palencia.</i>	
RECAUDADOR D. José M. ^a Hortelano Varona.	Ampudia.....	11 y 12 de Marzo.
	Autilla del Pino.....	14.
	Baños de Cerrato.....	17 y 18.
	Becerril de Campos.....	14 y 15.
	Dueñas.....	17, 18 y 19.
	Fuentes de Valdepero.....	27.
	Grijota.....	15.
	Husillos.....	27.
	Magaz.....	28.
	Manquillos.....	20.
	Monzón de Campos.....	27.
	AUXILIARES D. Eutimio Hernández Carretero. Hermenegildo Hortelano Núñez. Andrés Mediavilla Nicolás. José M. ^a Hernández Villahán.	Palencia.....
Pedraza de Campos.....		13 de Marzo.
Perales.....		20.
Revilla de Campos.....		13.
Santa Cecilia del Alcor.....		14.
Torremormojón.....		13.
Valoria del Alcor.....		10.
Villalobón.....		19.
Villamartín de Campos.....		13.
Villamuriel de Cerrato.....		20 y 21.
Villaumbrales.....		16.
<i>Zona quinta.—Capitalidad Frechilla.</i>		
RECAUDADOR D. Jesús García Castro.	Abarca.....	25 de Marzo.
	Abastas.....	29.
	Añoza.....	29.
	Autillo.....	26.
	Baquerín.....	25.
	Belmonte.....	22.
	Boada de Campos.....	23.
	Boadilla.....	17 y 18.
	Capillas.....	24.
	Cardeñosa.....	15.
	Castil.....	22.
	AUXILIARES D. Daniel García Castro. Juan García García. Ausencio Rodríguez García.	Castromocho.....
Cisneros.....		28, 29 y 30.
Frechilla.....		10 Marzo 20 Abril.
Fuentes de Nava.....		12 y 14 de Marzo.
Guaza.....		16.
Mazariegos.....		25.
Mazuecos.....		26.
Meneses.....		23.
Paredes de Nava.....		12, 14, 15 y 16.
Pozo de Urama.....		28.
Pozuelos del Rey.....		21.
San Román de la Cuba.....		28.
Villacidaler.....	21.	
Villada.....	17, 18 y 21.	
Villalcón.....	28.	

Villalumbroso.....	30 de Marzo.
Villanueva.....	15.
Villarramiel.....	22, 23 y 24.
Villatoquite.....	30.
Villelga.....	21.
Villeras.....	24.

Los contribuyentes correspondientes a los pueblos, podrán satisfacer sus recibos independientemente de los días señalados anteriormente, en las capitalidades de zona del 10 al 20 de Abril próximo.

Se advierte a los contribuyentes interesados que si dejan transcurrir la indicada fecha sin satisfacer sus recibos, incurrirán en apremio con el recargo del 20 por 100 por único grado, sin más notificación ni requerimiento; pero si pagan sus débitos en las capitalidades de las zonas durante los diez primeros días del mes de Mayo, sólo tendrán que satisfacer como recargo el 10 por 100 del débito.

La recaudación en la Capital de la provincia, se realizará a domicilio del 10 de Marzo al 10 de Abril, durante seis horas y del 10 al 20 de Abril, en el Palacio de la Diputación, de nueve a trece y de dieciseis a veinte.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para general conocimiento de los contribuyentes.

Palencia 10 de Marzo de 1938. II Año Triunfal.—El Tesorero de Hacienda accidental, Quiliano Tejedor.

Núm. 102

Administración de Rentas públicas de la provincia de Palencia

UTILIDADES

Circular de interés para los Ayuntamientos.

Como apesar de la Circular publicada en este periódico oficial el día 24 de Enero próximo pasado, los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, no han remitido a esta Administración de Rentas públicas, la copia certificada del Presupuesto de gastos en la parte referente a sueldos, asignaciones, premios, comisiones y gratificaciones de los empleados activos y pasivos de los mismos, se les requiere por medio de la presente Circular, para que en el improrrogable plazo de diez días, remitan los citados documentos, pues de no hacerlo, se propondrá al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda la imposición de la sanción que determina la vigente Ley de Utilidades.

Palencia 7 de Marzo de 1938. II Año Triunfal.—El Administrador de Rentas públicas, Enrique Buil.

Relación que se cita

Abia de las Torres, Aguilar de Campoo, Alar del Rey, Alba de los Cardaños, Ampudia, Arenillas de San Pelayo, Arbejal, Astudillo, Autillo del Pino, Autillo de Campos, Bahillo, Baltanás, Barrio de San Pedro, Becerril del Carpio, Belmonte de Campos, Boadilla de Rioseco, Brañosa, Buenavista de Valdavia, Bustillo de la Vega, Calahorra de Boedo, Calzada de los Molinos, Calzadilla de la Cueva, Castrejón, Castrillo de Don Juan, Castrillo de Onielo, Celada de Robledo, Cenera, Cevico Navero, Cozuelos de Ojeda, Dehesa de Montejo, Espinosa de Cerrato, Fresno del Río, Fuente-andrino, Fuentes de Nava, Fuentes de Valdepero, Guardo, Herrera de Pisuerga, Hontoria de Cerrato, Hornillos de Cerrato, Husillos, La Puebla de Valdavia, Ledigos, Magaz, Marcilla, Mazuecos, Melgar de Yuso, Membrillar, Meneses, Micieces de Ojeda, Moratinos, Nestar, Olmos de Ojeda, Osornillo, Pedraza de Cam-

pos, Perales, Perazancas, Pino del Río, Población de Arroyo, Pomar, Quintana del Puente, Rebanal de las Llantas, Reinoso, Renedo de Valdavia, Renedo de la Vega, Resoba, Respenda de la Peña, Revilla de Campos, Riveros de la Cueva, Saldaña, San Cebrián de Mudá, San Llorente de la Vega, San Mamés de Campos, San Martín de los Herreros, Santibáñez de Resoba, Santoyo, Soto de Cerrato, Tabanera de Cerrato, Támara, Lagartos, Torquemada, Torre de los Molinos, Valbuena de Pisuerga, Valdecañas, Valdegama, Valdeolillos, Valderrábano, Valoria de Aguilar, Valoria del Alcor, Valle de Santullán, Vañes, Vega de Bur, Vellilla de Guardo, Vertavillo, Verzosilla, Villabastas, Villacidal, Villaconancio, Villaeles, Villafrauel, Villahán de Palenzuela, Villaherreros, Villalaco, Villalcón, Villalobón, Villalumbroso, Villamartín de Campos, Villamediana, Villamoronta, Villamuera de la Cueva, Villanueva de Abajo, Villanueva de Henares, Villaprovedo, Villarrabé, Villarramiel, Villasila de Valdavia, Villaturde, Villaviudas, Vllaumbrales, Villerías y Villodre.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Núm. 103

Palencia

Don Manuel Pérez Romero, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Palencia.

Hago saber: Que en este Juzgado, bajo el número once de los ingresados durante el año que corre, y ante la Secretaría del refrendante, se tramita expediente de declaración de herederos abintestato de doña Modesta Meneses Meneses, de cincuenta y dos años de edad, soltera, sin dejar descendientes, hija de D. Lope y de D.^a Julita (difuntos), natural y vecina de Villamuriel de Cerrato, y falleció sin otorgar testamento, en esta Ciudad, donde residía accidentalmente, el día siete de Julio de mil novecientos treinta y siete.

Reclaman la herencia sus hermanos de doble vínculo doña María Sa-

lomé, don Abraham y don Germán Meneses Meneses.

Y por proveído de hoy, dispuse fijar edictos en este Juzgado y en el municipal de Villamuriel de Cerrato, y publicar otros en los *Boletines Oficiales del Estado* y de esta provincia, anunciando el fallecimiento sin testar de doña Modesta Meneses Meneses, los nombres y grados de parentesco de quienes reclaman su herencia, y llamando a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan en este Juzgado de primera instancia, a reclamarlo, dentro de treinta días, siguientes al de la última publicación en los periódicos citados, justificándolo con los correspondientes documentos, y bajo los apercibimientos a que en derecho haya lugar.

Dado en Palencia a ocho de Marzo de mil novecientos treinta y ocho. Segundo Año Triunfal.—Manuel Pérez Romero.—El Secretario judicial, Isidoro Páramo.

Núm. 99

Astudillo

Don Eladio Santander Gallardo, Juez municipal Letrado, en funciones de Juez de primera instancia de este partido de Astudillo.

En el expediente que se sigue en este Juzgado a instancia de Domiciana Ordóñez Villaizán, vecina de Villaldelmiro, sobre que se declare la ausencia de su marido Ildfonso Tapia Soto, que tuvo su último domicilio en Itero de la Vega, y se nombre administradora de los bienes pertenecientes al Ildfonso, se dictó auto, cuya parte dispositiva dice así:

Su Señoría, por ante mí el Secretario judicial, dijo: Se nombra representante de Ildfonso Tapia Soto, que desapareció de su domicilio sin dejar administrador de sus bienes, a su cónyuge Domiciana Ordóñez Villaizán, con las facultades y obligaciones de la mujer casada tutora del marido, haciendo por tanto suyos los frutos, con la obligación de levantar las cargas de la sociedad de ganancias, haciendo la entrega de bienes el actuario, previo inventario, ante la misma, y se declara ausente a Ildfonso Tapia Soto, publicándose esta declaración en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, y transcurridos seis meses desde esta inserción, dése cuenta del expediente para trámite de lo referente a administración de bienes del mismo, sobre lo que ahora no ha lugar a devolver.

La entrega de bienes antes dicha, a la cónyuge, será también ante los hijos del ausente, mayores de edad y Fiscal municipal, en representación de menores o herederos forzosos que hubiese ausentes, y ante sus herederos forzosos si no hubiese aquéllos, dándose cuenta, notificada que sea.

Así por este su auto, lo acordó, mandó y firma el señor don Carlos

Roda Mendoza, en Astudillo a veintidós de Septiembre de mil novecientos veintiseis.—Carlos Roda.—Ante mí, Maurino Andrés (rubricados).

Para que tenga efecto la publicación acordada, a petición de la parte actora, y en cumplimiento de lo mandado, se expide la presente en Astudillo a nueve de Diciembre de mil novecientos treinta y siete. Segundo Año Triunfal.—Eladio Santander.—El Secretario, Pedro Santos Duque.

Baltanás

EDICTO

Don Julián Diago Calvo, Juez de primera instancia accidental de Baltanás y su partido.

Por el presente hago saber: Que por providencia de 4 de Marzo de 1938, recaída en los autos incidentales de pobreza, hoy en ejecución de sentencia, instados por Marciano Prieto Cantera, contra Isaac de Rozas, Esteban Martínez y Petronilo Esguevillas, para litigar en juicio de desahucio, se sacarán a pública y primera subasta, por término de ocho días, los bienes muebles que después se indicarán, que se hallan depositados en poder del vecino de Villahán de Palenzuela don Arturo Castrillejo Castrillejo, y que fueron embargados al don Marciano Prieto Cantera, por no haber satisfecho 695 pesetas a que asciende el importe de la tasación de costas referentes a aludido asunto, estando señalado el remate para el 31 de Marzo de 1938, a las once horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado.

Lo que se hace público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta, advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del justiprecio, y siempre que se consigne previamente el 10 por 100 por lo menos del valor de los bienes que sirven de tipo para la subasta.

Dieciseis fanegas de trigo, tasadas en 272 pesetas.

Siete fanegas y media de cebada, tasadas en 70 pesetas.

Diez cántaros de vino, tasados en 50 pesetas.

Dado en Baltanás a cinco de Marzo de mil novecientos treinta y ocho. II Año Triunfal.—Julián Diago.—El Secretario judicial, José María Vigil.

Núm. 100

Carrión de los Condes

Ezequiel Sanmartín Villasur, de 19 años de edad, soltero, natural y vecino de esta ciudad, cuyo actual paradero se ignora, comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Carrión de los Condes, dentro del término de diez días, a contar desde la inserción del presente en el *Boletín Oficial del Estado* con el fin de ampliarle la declaración que tiene prestada en el sumario número 24 de 1936 sobre homicidio de José Fierro,

bajo apercibimiento que de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Carrión de los Condes a cuatro de Marzo de mil novecientos treinta y ocho. II Año Triunfal.—El Juez de instrucción, Manuel Arija.

Núm. 101
Reinosa

Don Carlos Obiols Taberner, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hace saber: Por el presente se anuncia la muerte sin testar de don Valentín Martín Pérez, natural de Herrera, (provincia de Palencia), viudo, sin hijos, de sesenta y tres años de edad, el cual falleció en esta ciudad donde tenía su domicilio en el día tres de Mayo de mil novecientos treinta y siete; llamándose a los que se crean con derecho a esta herencia para que comparezcan en este Juzgado a reclamarla dentro del término de veinte días, apercibiéndoles de que de no hacerlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar. Se hace constar que el presente es el segundo llamamiento que se hace de conformidad con lo dispuesto en el artículo 987 de la ley de Enjuiciamiento civil y que hasta el presente no se ha personado ningún pariente a la reclamación de la herencia.

Dado en Reinosa a tres de Marzo de mil novecientos treinta y ocho. II Año Triunfal.—Carlos Obiols.—El Secretario, Domingo de los Rios.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Palencia

Contribuciones especiales por la construcción del Colector de la carretera de Magaz

En virtud del acuerdo de la Permanente adoptado en sesión de 4 del actual, se notifica a los señores don Luis Calderón Martínez de Azcoitia, don Demetrio Casañé Ferreras, doña Práxedes Rodríguez de la Riva y don Gonzalo Diéguez Redondo, que por plazo de quince días quedan expuestos en la forma y a los efectos del artículo 357 del Estatuto, los documentos relativos al Colector de la carretera de Magaz, a fin de que como contribuyentes por tal obra puedan interponer durante el plazo aludido, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Igualmente se hace saber al resto de los contribuyentes por la misma obra que no interpusieron recurso Contencioso contra las cuotas que les fueron asignadas y notificadas, que se les concede un plazo de quince días para hacerlas efectivas, sin recargo en período voluntario, pasado el cual, se exigirán por la vía de apremio.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL, a los efectos indicados. Palencia 7 de Marzo de 1938. II Año Triunfal.—El Alcalde, Eladio Martín Mateo.

Amayuelas de Arriba

Interinamente, por el año actual, se anuncia vacante la plaza de Recaudador y Agente ejecutivo, con arreglo a las condiciones aprobadas por la Corporación.

Las solicitudes se presentarán en la Alcaldía, en el plazo de diez días siguientes al de la publicación de este anuncio.

Amayuelas de Arriba 3 de Marzo de 1938.—El Alcalde, Prieto.

Mazariegos

Vacante la plaza de Recaudador del Repartimiento de pastos y utilidades de este Ayuntamiento y ejercicio actual, se anuncia su provisión, por término de diez días, a contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

El pliego de condiciones del concurso queda expuesto al público durante el referido período en la Secretaría del Ayuntamiento, a fin de que pueda ser examinado por las personas que lo tengan por conveniente.

Las instancias debidamente reintegradas, serán dirigidas a la Alcaldía, para que en su día pueda hacerse el nombramiento.

Mazariegos 7 de Marzo de 1938. II Año Triunfal.—El Alcalde, Mariano Ruiz.

Villanueva de Henares

Esta Alcaldía de mi presidencia ha acordado señalar para el día 16 del corriente y hora de las quince, la celebración de la tercera subasta de los pastos del monte «Valdelobera» del pueblo de Canduela, por término de cinco años, para cuatrocientas cincuenta cabezas de ganado lanar; seis de cabrío; sesenta vacuno, y veinticinco mayor, bajo el tipo de tasación de seiscientos treinta y dos pesetas cada anualidad, con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos de su razón en esta casa Consistorial.

Villanueva de Henares 5 de Marzo de 1938.—El Alcalde, Angel Rodríguez.

Villaumbrales

El Ayuntamiento que me honro en presidir, en sesión ordinaria del día 27 de Febrero último, por unanimidad acordó como homenaje a José Antonio Primo de Rivera, dedicarle la calle de esta localidad que actualmente se denomina calle Mayor.

Lo que se hace público por el presente, a fin de que los vecinos de esta villa puedan interponer reclamación contra dicho acuerdo, en el plazo de quince días, pasado el cual, sin que se haya presentado el número reglamentario, quedará firme este acuerdo y se procederá a su ejecución.

Villaumbrales 2 de Marzo de 1938. II Año Triunfal.—El Alcalde, Santiago García.

Imprenta Provincial.—Palencia

Servicio general de Estadística
Año 1937

		Provincia	Capital			Provincia	Capital
Cifras absolutas de hechos.	Nacimientos	390	60	Fallecidos.	Menores de un año	36	6
	Defunciones	295	60		Menores de cinco años	89	15
	Matrimonios	45	7		De cinco y más años	204	43
	Abortos	9	4		No consta	2	2
Por 1.000 habitantes.	Natalidad	1'79	2'22	Total	295	60	
	Mortalidad	1'36	2'22	En establecimientos benéficos	Menores de cinco años	9	9
	Nupcialidad	0'21	0'26		De cinco y más años	26	23
	Mortinatalidad	0'04	0'15		Total	35	32
Población de la	217.663		En establecimientos penitenciarios				
Varones	198	27					
Nacidos.	Hembras	192	33				
	Total	390	60				
Abortos.	Nacidos muertos	5	3				
	Muertos al nacer	2	1				
	Muertos antes de las 24 horas	2	1				
Fallecidos.	Total	9	4				
	Varones	138	25				
	Hembras	157	35				
	Total	295	60				

Defunciones clasificadas por causas de muerte

		Provincia	Capital			Provincia	Capital
1	Fiebre tifoidea y paratifoidea	6	1	32	Otras enfermedades del aparato digestivo	8	»
2	Tifo exantemático	»	»	33	Nefritis	15	3
3	Viruela	»	»	34	Otras enfermedades del aparato urinario y del aparato genital	»	»
4	Sarampión	7	2	35	Septicemia e infecciones puerperales	1	»
5	Escarlatina	1	»	36	Otras enfermedades del embarazo, del alumbramiento y del estado puerperal	»	»
6	Coqueluche	1	»	37	Enfermedades de la piel, del tejido celular, de los huesos y de los órganos de la locomoción	1	1
7	Difteria	»	»	38	Debilidad congénita, vicios de conformación congénitos, nacimiento prematuro	5	»
8	Gripe	2	»	39	Senilidad	11	2
9	Peste	»	»	40	Suicidio	»	»
10	Tuberculosis del aparato respiratorio	10	2	41	Homicidio	»	»
11	Otras tuberculosis (1)	1	1	42	Muerte violenta o casual (excepto suicidio y homicidio)	15	3
12	Sífilis	»	»	43	Causas no especificadas o mal definidas	8	1
13	Paludismo (Malaria)	»	»	Total	295	60	
14	Otras enfermedades infecciosas y parasitarias	8	3	(1) Tuberculosis de las meninges	»	»	
15	Cáncer y otros tumores malignos	15	3	(2) Meningitis simple	5	1	
16	Tumores no malignos o cuyo carácter maligno no está especificado	1	»	(3) Bronquitis crónica	6	»	
17	Reumatismo crónico y gota	1	»	ALUMBRAMIENTOS			
18	Diabetes azucarada	»	»	Sencillos	393	64	
19	Alcoholismo crónico o agudo	»	»	Dobles	3	»	
20	Otras enfermedades generales y envenenamientos crónicos	7	2	Triples	»	»	
21	Ataxia locomotriz progresiva y parálisis general	1	»	DEFUNCIONES			
22	Hemorragia cerebral, embolia o trombosis cerebral	23	5	Solteros	Var	67	13
23	Otras enfermedades del sistema nervioso y de los órganos de los sentidos (2)	12	2		Hem	73	16
24	Enfermedades del corazón	35	12	Casados	Var	47	6
25	Otras enfermedades del aparato circulatorio	10	3		Hem	41	6
26	Bronquitis (3)	19	»	Viudos	Var	22	4
27	Neumonía	29	7		Hem	42	13
28	Otras enfermedades del aparato respiratorio, excepto tuberculosis	7	4	Divorciados	Var	»	»
29	Diarrea y enteritis	31	2		Hem	»	»
30	Apendicitis	1	1	No constan	Var	2	2
31	Enfermedades del hígado y de las vías biliares	3	»		Hem	1	»
De soltero y soltera		40	5	MATRIMONIOS			
De soltero y viuda		3	1	De 30 a 34	Var	11	1
De soltero y divorciada		»	»		Hem	12	2
De viudo y soltera		2	1	De 35 a 39	Var	2	»
De viudo y viuda		»	»		Hem	2	1
De viudo y divorciada		»	»	De 40 a 49	Var	1	»
De divorciado y soltera		»	»		Hem	1	»
De divorciado y viuda		»	»	De 50 a 59	Var	1	»
De divorciado y divorciada		»	»		Hem	»	»
Menos de 20 años		3	1	De 60 y más	Var	»	»
De 20 a 24		4	2		Hem	»	»
De 25 a 29		17	2	No consta	Var	»	»
		26	4		Hem	»	»
		10	1				

Palencia 27 de Diciembre de 1937.—El J. de E. acetal., Esteban D. Cidón.